RECURRENTE: DR. ARMANDO MALDONADO – DIRECTOR DE LA U.O.C.
REFERENCIA: ADENDA Nº 1/2023- MODIFICATORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA Nº19/2023, DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 32/2023, CON ID Nº 430437 –PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA PARA LA CALLE ESPINILLO- TRAMO 2, DE LA CIUDAD DE LUQUE- ADJUDICADO A LA EMPRESA N.A CONSTRUCCIONES.-

DICTAMEN Nº: 1190 **/2023**

LUQUE, 30 DE JUNIO DE 2023.-

Señor Intendente Municipal:

Me dirijo a Ud. a objeto de hacer referencia al Memorándum U.O.C Nº 244/2023, de fecha 29/06/23, del DR. ARMANDO MALDONADO, Director de la Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Luque, referente a la solicitud ADENDA Nº 1/2023- MODIFICATORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA Nº19/2023, DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 32/2023, CON ID Nº 430437 –PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA PARA LA CALLE ESPINILLO- TRAMO 2, DE LA CIUDAD DE LUQUE- ADJUDICADO A LA EMPRESA N.A CONSTRUCCIONES.-

Teniendo en cuenta el Memorándum Nº 244/2023 de la DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION "U.O.C" DEL DIRECTOR DR. ARMANDO MALDONADO, en el cual no presenta objeciones para dar curso favorable a lo peticionado por la Dirección de Obras Públicas Municipales, y conforme a la Ley N° 2051/03 EN SU ART. 62 y art. 85.-

Que, la ley N° 2051/03 establece en su **Artículo 4°.- PRINCIPIOS GENERALES**, La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Así mismo, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010, menciona en su art. **Artículo 5°.-** Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Que, entre los deberes y atribuciones del Intendente, la Ley Orgánica Municipal establece claramente en su artículo 54-inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.-

Que, al respecto la Dirección, Unidad Operativa de Contrataciones considera plenamente fundada la Adenda MODOFICATORIA, en razón al marco normativo a dicho trámite.-

Por tanto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, en base a las recomendaciones de la DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C, considera se hallan cumplidos los requisitos exigidos por la Ley 2051/03 su Decreto reglamentario 2992/19

Alfredo Raúl Salinas G.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

y el ART 62 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y REGLAMENTADOS POR EL ART 85, **HACER LUGAR** a lo solicitado por la Dirección de U.O.C de la Municipalidad de Luque, en cuanto a la ADENDA Nº 1/2023- MODIFICATORIA PARA EL CONTRATO DE OBRA Nº19/2023, DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 32/2023, CON ID Nº 430437 – PROYECTO DE MEJORAMIENTO VIAL PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA PARA LA CALLE ESPINILLO- TRAMO 2, DE LA CIUDAD DE LUQUE- ADJUDICADO A LA EMPRESA N.A CONSTRUCCIONES.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.

.....

Abg. Alfredo Raúl Salinas G.
Director de Asuntos Jurídicos

Alfredo Raúl Salinas G.
ABOGADO - ESC. PÚBLICO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

MUNICIPALIDAD DE LUQUE
DIRECCIÓN DE UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Firma: .....
Fecha: 08/06/2023
Hora: 10:46
LA RECEPCIÓN DEL MISMO NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE LO SOLICITADO

Giannina Amarilla
Secretaria
Dirección de la U.O.C.
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

ORIGINAL